



**CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**  
**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-146/2022  
**DENUNCIANTE:** Partido Acción Nacional  
**PARTES INVOLUCRADAS:** Claudia Sheinbaum Pardo y otras personas  
**MAGISTRADA:** Gabriela Villafuerte Coello.  
**PROYECTISTAS:** Georgina Ríos González y Laura Patricia Jiménez Castillo.  
**COLABORADORAS:** Shiri Jazmyn Araujo Bonilla, Ericka Rosas Cruz y Nancy Domínguez Hernández.

Ciudad de México, ocho de septiembre de dos mil veintidós.

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA en cumplimiento al SUP-REP-617/2022:**

### A N T E C E D E N T E S

- I. Proceso electoral local 2021-2022.** En Quintana Roo se llevaron a cabo elecciones, conforme a lo siguiente<sup>1</sup>:

Tipo de elección	Periodo de precampaña	Periodo de campaña	Jornada electoral
Gubernatura	Del 7 de enero al 10 de febrero.	Del 3 de abril al 1 de junio	5 de junio
Diputaciones	Del 12 de enero al 10 de febrero.	Del 18 de abril al 1 de junio	

### II. Trámite del procedimiento especial sancionador.

- 1. Denuncia.** El 11 de mayo, el Partido Acción Nacional (PAN)<sup>2</sup> presentó queja en contra de Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México, porque el 24 de abril, asistió a un acto de campaña de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa (Mara Lezama), entonces candidata a la gubernatura de Quintana Roo en el municipio Benito Juárez de Quintana Roo, en el cual emitió expresiones de apoyo a favor de la propia Mara Lezama y de

<sup>1</sup> <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2022/>

<sup>2</sup> La denuncia la presentó el representante suplente ante el Consejo Distrital X del Instituto Nacional Electoral (INE) en Quintana Roo.



Angélica Estefanía Mercado Ascencio, entonces candidata a diputada local por el distrito electoral X.

3. Lo que, en concepto del PAN, implicó el uso indebido de recursos públicos por parte de la funcionaria denunciada y la vulneración a los principios de neutralidad e imparcialidad, así como un beneficio electoral en favor de las mencionadas candidatas.
4. **2. Sentencia.** El 4 de agosto, el Pleno de la Sala Especializada determinó la **existencia** a la vulneración de los principios de imparcialidad y neutralidad y la **inexistencia** del uso indebido de recursos públicos, atribuibles a Claudia Sheinbaum Pardo; asimismo, que Mara Lezama y Angélica Estefanía Mercado Ascencio, entonces candidatas a la gubernatura de Quintana Roo y a la diputación local por el distrito electoral X, respectivamente, **obtuvieron un beneficio electoral indebido.**
5. **3. Recurso de revisión del procedimiento Especial sancionador.** En su oportunidad, Mara Lezama y Claudia Sheinbaum Pardo se inconformaron y a sus recursos les asignaron las claves SUP-REP-617/2022 y SUP-REP-639/2022, en los que, la Sala Superior determinó revocar la sentencia de esta Sala Especializada y ordenó emitir una nueva en la que analice y precise, las circunstancias particulares para tener por acreditadas las infracciones de cada denunciada, las cuales deben quedar circunscritas al PES y, asimismo, se especifiquen los motivos, elementos y, en su caso, el tipo de responsabilidad de cada denunciada.
6. Con la precisión que, aunque la entonces candidata a diputada local no impugnó, toda vez que la infracción que se le atribuyó deviene de las infracciones atribuidas a la jefa de Gobierno, lo procedente es revocar la sentencia respecto de ella, para adecuarla a la nueva determinación que se emita.



### III. Trámite ante la Sala Especializada.

7. **1. Remisión a ponencia.** En su oportunidad, se recibió en esta Sala Especializada el expediente y se remitió a la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello para elaborar el proyecto de sentencia, conforme a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. Facultad para conocer (competencia).

8. Esta Sala Especializada es competente para dictar esta sentencia en acatamiento a lo que ordena la Sala Superior en los recursos **SUP-REP-617/2022** y **SUP-REP-639/2022 acumulados**, en las que determinó que este órgano jurisdiccional debía dictar una nueva sentencia<sup>3</sup>.

### SEGUNDA. Justificación para resolver en sesión no presencial.

9. La resolución de este asunto por videoconferencia se justifica, pues así lo aprobó la Sala Superior mientras persista la emergencia sanitaria<sup>4</sup>.

### TERCERA. Determinación de la superioridad.

10. El 17 de agosto, en los SUP-REP-617/2022 y SUP-REP-639/2022 señaló los siguientes efectos:

[...]

## VII. EFECTOS

*Con base en lo determinado, teniendo presente que están acreditados los hechos, el evento materia de la denuncia, las manifestaciones y actos de las denunciadas y su presencia en el acto proselitista, la responsable deberá emitir una nueva resolución debidamente motivada para explicitar las razones por las que se acreditarían las infracciones para cada denunciada y con la precisión de cómo se configura la responsabilidad, para lo cual deberá tener presente que:*

<sup>3</sup> Esta Sala Especializada tiene facultad para conocer el asunto porque en el SUP-REP-391/2022, la Sala Superior determinó que la autoridad competente para conocer de las conductas denunciadas era la UTCE, al estimar que no es posible vincular las supuestas infracciones con las personas denunciadas, con independencia del ámbito territorial en donde se hayan dado.

<sup>4</sup> Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5602447&fecha=13/10/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602447&fecha=13/10/2020).



### **1. Las infracciones se acotan al caso concreto**

*Acorde a la naturaleza y objetivo del PES la determinación de una infracción electoral debe resolverse solo para el caso y sus particularidades acorde a su contexto, a fin de sancionar la conducta debidamente acreditada, inhibir posibles actos contraventores y disuadir de su repetición o extensión para que, a la larga, no impacte en el desarrollo del proceso electoral, porque, precisamente, lo que se busca con el PES es equilibrar la contienda evitando que los ilícitos electorales se expandan o continúen. En ese sentido al analizar tópicos como vulneración a principios constitucionales estos deben estar circunscritos al procedimiento concreto y sus circunstancias. La naturaleza sumaria del PES lo hace un instrumento de tutela efectiva que busca evitar perjuicios irreparables en el resultado de los comicios, así que **la sentencia debe hacerse cargo de la infracción para buscar cesarla en el caso, limitarla y evitar con sus determinaciones y efectos que se lleguen a vulnerar otros bienes jurídicos por lo que, en lo general, en principio, no se puede generalizar el impacto más allá del procedimiento que se analiza.***

### **2. La debida motivación exige dar razones expresas y la exhaustividad analizar todos los elementos sin suponerlos**

*Ello para brindar seguridad jurídica a las personas en el goce y ejercicio de sus derechos, por lo que la Sala Especializada **debe referir de modo claro y detallado los motivos de hecho y de Derecho que está tomando en consideración para apoyar sus determinaciones, respecto de la configuración de cada infracción.** Así que deben señalarse, con puntualidad, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se haya tenido en consideración para la determinación o configuración de la infracción, explicitando cada elemento cuando se requiera y siendo puntual en indicar y especificar qué frase o acto se está analizando, cómo se están valorando y cómo abona o no al elemento que analiza para cada caso, en el entendido que todo se valorado en el contexto de los hechos y pruebas y de sus particularidades. Lo anterior aplica en el mismo sentido y de ser el caso, para la determinación de la responsabilidad teniendo presente que, **de considerarse indirecta para alguna de las denunciadas, debe contener dos elementos concretos: i) la acreditación del conocimiento de acto y ii) la ausencia del deslinde, lo que debe implicar argumentos sólidos y explícitos.***

### **3. De proceder, deben determinarse los parámetros para graduar la falta e individualizar la sanción respecto de las candidatas**

*Ello, con base en los elementos indicados en la Ley Electoral de forma detallada, precisando entre otras circunstancias, **cuál es el bien jurídico tutelado y cómo se afecta, y al individualizar especificar porqué se toma determinada medida y tipo de sanción y cómo se llegó a ésta.***

[...]"

[El resaltado es propio]

## **CUARTA. Cumplimiento.**

11. Recordemos que el PAN se quejó porque el 24 de abril, se llevó a cabo un acto de campaña en el "Domo del Toro Valenzuela" en Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual estuvo presente, entre otras personas, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, y las entonces candidatas Mara Lezama y Angélica Estefanía Mercado Asencio.
12. Desde la óptica del promovente, la asistencia de la ejecutiva de la ciudad de México vulneró el principio de imparcialidad y neutralidad que deben observar



las personas del servicio público e implicó el uso indebido de recursos públicos para favorecer las campañas electorales, así como un beneficio en favor de las mencionadas candidatas.

- Además, Claudia Sheinbaum elaboró un mensaje en apoyo de Estefanía Mercado: *“Estefanía Mercado distrito diez, Playa del Carmen, todo nuestro apoyo que siga la cuarta transformación por mujeres como ella”*.

#### ❖ Cuestión por resolver

- Con base en lo anterior, esta Sala Especializada debe analizar si Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México, vulneró los principios de imparcialidad y neutralidad que prevé el artículo 134, párrafo séptimo de la constitución federal, por su asistencia y participación a favor de determinadas candidaturas, el 24 de abril, en el contexto de un acto proselitista dentro de las campañas del proceso electoral de Quintana Roo.
- Asimismo, se debe determinar si Angélica Estefanía Mercado y Mara Lezama obtuvieron un beneficio derivado del apoyo y participación de Claudia Sheinbaum Pardo.

#### ❖ Marco normativo

- El párrafo séptimo, del artículo 134 de la Constitución federal, establece reglas y principios rectores para las personas del servicio público de todos los niveles:

**“Artículo 134. [...]**

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, **tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos [...]**”

- Como regla general establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, la Ciudad de México y sus alcaldías, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



18. De manera particular, la porción normativa transcrita establece que las personas del servicio público de todos los niveles de gobierno tienen el imperativo de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y candidaturas.
19. Nuestra carta magna tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.
20. Como parte de la línea jurisprudencial, la Sala Superior señaló<sup>5</sup> que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario: el proceder de las personas del servicio público influya en la voluntad de la ciudadanía.
21. En torno a la participación de personas del servicio público a actos proselitistas en días inhábiles, la Sala Superior ha enfatizado que en atención a los principios que rigen la materia electoral, en particular, el principio de neutralidad, el poder público no debe emplearse para influir al elector y, por tanto, las autoridades no deben identificarse, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni apoyarlos mediante el uso de recursos o programas sociales.
22. Lo que tiene como propósito inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral, de manera que, el principio de neutralidad exige a todas las personas del servicio público que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable. Ello implica la prohibición a tales servidores de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Véase SUP-REP-163/2018 y SUP-REP-45/2021.

<sup>6</sup> Tesis relevante V/2016, de rubro: **“PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)”**.



23. A fin de salvaguardar la equidad en la contienda, la Sala Superior también señaló que no solo podía existir infracción al referido precepto constitucional cuando un servidor público asistía a eventos en días hábiles, sino que existía la posibilidad de que también en días inhábiles se pusiera en peligro el principio de neutralidad.
24. De esta manera la asistencia de las personas del servicio público a eventos de proselitismo en día inhábil no es absoluta ni entran en un ámbito de permisión.
25. Así, para efectos de tener por acreditada la infracción al artículo 134 constitucional es necesario que además de la asistencia a un evento proselitista, en día inhábil, se compruebe su “participación activa” y preponderante en el dicho evento.
26. Adicionalmente, la Sala Superior<sup>7</sup> como parte de su línea interpretativa constitucional, ha destacado que, quienes ocupen la titularidad del Poder Ejecutivo en los tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas, jefatura de gobierno de la Ciudad de México y presidencias municipales), deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que por su investidura puedan impactar en los comicios.
27. Quienes tienen funciones de ejecución o de mando, enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía con sus expresiones.
28. De modo que, las restricciones a las personas que ocupan algún cargo ejecutivo en cualquier nivel garantizan los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad, certeza e independencia que deben regir en el ejercicio de la función electoral, así como la libertad del sufragio. No puede cumplirse con la obligación prevista en el artículo 134 constitucional, si al mismo tiempo

---

<sup>7</sup> Criterio sustentado en el recurso de revisión SUP-REP-163/2018.



no se limita, en alguna medida, la libertad de su participación de manera activa en los procesos electorales.

❖ **Bajo estos parámetros normativos y jurisprudenciales, analizaremos la asistencia y participación de Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México al evento proselitista de 24 de abril.**

29. Al respecto, la Sala Superior precisó que las temáticas de la sentencia sobre la acreditación de los hechos respecto a la celebración del evento de campaña, la presencia de las denunciadas en el mismo, las manifestaciones que hicieron y los actos que realizaron quedaron firmes, porque no fueron controvertidas.
30. Con base en lo anterior, se tiene por acreditado que el domingo 24 de abril, de las 11:00 a las 13:00 horas, tuvo lugar un evento proselitista nombrado "*Reunión con mujeres con Claudia Sheinbaum*", en favor de la entonces candidata a la gubernatura de Quintana Roo Mara Lezama, que se llevó a cabo en el "*Domo del Toro Valenzuela*" ubicado en el municipio de Benito Juárez en dicha entidad federativa.
31. Entre las personas que estuvieron presentes se encontraron, la entonces candidata a la gubernatura, Mara Lezama; la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo y la entonces candidata a diputada local por el X distrito electoral en esa entidad, Angélica Estefanía Mercado Asencio; quienes admitieron su asistencia al evento.
32. **Metodología de estudio:** En primer lugar, se analizará si la asistencia y participación de la jefa de gobierno en el evento proselitista vulneró los principios de imparcialidad y neutralidad; posteriormente se abordará si hubo un beneficio (responsabilidad indirecta) para Mara Lezama y finalmente, se estudiará lo relativo a la publicación que realizó en su cuenta de *Facebook*, Angélica Estefanía Mercado Asencio.

❖ **Asistencia y participación de la jefa de gobierno de la Ciudad de México.**



33. La asistencia de Claudia Sheinbaum Pardo al evento proselitista se acreditó, sin embargo, su sola asistencia no es ilegal, como se precisó en el marco normativo, la Sala Superior ha dicho que para actualizar la infracción al artículo 134 constitucional -como en el caso se denunció- es necesario que además de la asistencia de una persona del servicio público a un evento proselitista, en día inhábil, se compruebe su participación activa y preponderante en el dicho evento.
34. La Sala Superior también nos ha dado parámetros para determinar cuándo una participación es activa: demostrar, entre otras cosas, que la participación fue central, principal y destacada, convergiendo no solo las manifestaciones de la persona, sino las expresiones de las y los participantes, quienes le reconozcan dicho carácter, por ejemplo, agradeciendo su presencia y apoyo a determinada fuerza política<sup>8</sup>.
35. Entonces, una vez que se acreditó la asistencia de la jefa de gobierno al evento proselitista, previo a verificar si hubo una participación activa o no, se deben analizar las circunstancias del evento y cómo se desarrolló su participación.
36. Inicialmente, se debe precisar que la agenda de campaña de la entonces candidata a la gubernatura de Quintana Roo, señaló el nombre de la servidora pública que asistiría: *“Reunión con mujeres con Claudia Sheinbaum”*, tal como se muestra enseguida:

AGENDA DE LA CANDIDATA MARA LEZAMA		
HORA	EVENTO	DIRECCIÓN
11:00 a 13:00 HORAS	REUNIÓN CON MUJERES CON CLAUDIA SHEINBAUM	DOMO DEL TORO VALENZUELA SM 71, SOBRE CALLE 39 NTE. ENTRE AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y AVENIDA FRANCISCO I. MADERO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
18:00 A 19:30 HORAS	MITIN CON CLAUDIA SHEINBAUM	DOMO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA SUPERMANZANA 103 SOBRE CALLE 159 NORTE CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y CALLE 46 BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

DOMINGO 24 DE ABRIL

<sup>8</sup> Véase SUP-REP-45/2021.



37. Posteriormente, el evento se desarrolló de la forma siguiente, conforme a la certificación realizada por la autoridad instructora en el acta circunstanciada de 4 de junio:

“[...]

**Moderadora:** *Y bueno esta mañana me permito presentar al presidium que hoy nos acompaña, como primer acto tenemos a una gran mujer, mujer incansable, de hechos aliada, promotora de la cuarta transformación, quién va a consolidar la cuarta transformación en nuestro estado de Quintana Roo, la primer [a]<sup>9</sup> mujer gobernadora, con nosotros Mara Lezama.*

**También recibimos a una gran invitada a una invitada especial, mujer de convicciones, gran líder y referente para todas nosotras las mujeres, Claudia Sheinbaum, jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Claudia te damos la bienvenida a Quinta Roo.**

**Presidenta, presidenta, presidenta, presidenta, presidenta, presidenta.**

**Voz femenina en altavoz: Es tiempo de las mujeres y esta plataforma reconocemos tu liderazgo, tus importantes logros y tu calidad humana Claudia Sheinbaum.**

**Moderadora: Claudia amiga Cancún está contigo, Claudia amiga Cancún está contigo.**

**Moderadora:** *Nos acompaña la diputada Anahí González, diputada federal, también a otra gran mujer líder referente a la cuarta transformación: Gabriela Jiménez, Presidenta de la asociación “Que siga la democracia”, también se encuentra con nosotros [as] las candidatas a diputadas Cristina (inaudible), distrito Cuatro, Andrea González, candidata a diputada distrito 6, María Fernanda Cruz, candidata a diputada del distrito 7, **Estefanía Mercado candidata a diputada del distrito 10.***

*Agradecemos la presencia de mujeres que representan los diversos sectores empresarial turístico, cultural, social, de salud, derechos humanos, líderes [lideresas] morales, funcionarios [as] de la administración pública, adultos mayores [personas adultas], madres, amas de casa, todas ustedes son la fuerza de Quintana Roo y vamos a llevar a nuestra candidata Mara Lezama, a representarnos en este estado.*

*Gobernadora, Gobernadora, Gobernadora.*

**Moderadora:** *Mendoza integrante del segundo Parlamento de mujeres en el Congreso del Estado, quien nos va a dar la bienvenida y exposición de motivos.*

**Francelia Lidieth Hernández Mendoza:** *Saludo con respeto a cada una de las integrantes del presidium y especialmente a cada una de ustedes. Con el permiso del honorable presidium y de cada una de ustedes me permitiré iniciar con la lectura de un sólo párrafo escrito por una gran mujer en la historia de México a un conservador y político mexicano, la lectura dice así: “confiese usted señor Alamán que no sólo el amor es el móvil de las acciones de las mujeres, que ellas son capaces de todos los entusiasmos y que los deseos de gloria y libertad de la patria no les son sentimientos extraños, antes bien, suelen obrar en ellas con mayor vigor.”*

*Carta de Leona Vicario a Lucas Alamán, escrita y leída en el año 1831, y no puede ser más oportuno traerlo a la mente en este día, las mujeres somos mente y corazón, pensamientos y sentimientos, una mezcla de grandeza de la cual somos poseedoras ,hoy tengo el honor de dirigirme a ustedes con total admiración y con el agrado de reconocer que aquí está lleno de mujeres que representan lo valioso de nuestro estado, hoy nos une una visión: el deseo y la fuerza representada en cada una de ustedes que a su vez representan con sus acciones desde los distintos sectores, las mujeres educadoras en casa, y en la escuela, las emprendedoras, las artistas, las deportistas, las comerciantes, las profesionales y en todas ellas también estoy segura, una ama de casa que se esfuerza desde el amanecer hasta el anochecer, a todas ustedes gracias por estar hoy aquí reunidas.*

<sup>9</sup> En lo subsecuente se insertan palabras entre corchetes [] para fomentar lenguaje incluyente.



*Hoy nos unen diferentes motivos uno de ellos es reconocernos, representarnos y valorarnos por todo lo alto, la fuerza y la valía femenina en todos los ámbitos donde estamos impactando construir un futuro sostenible para todas y todos, significa no dejar a nadie atrás, conformar una sociedad con mayor equidad en nuestro estado ese es nuestro reto, hoy nos une el tener claro que las mujeres y las niñas somos fundamentales para encontrar soluciones a los desafíos más importantes que enfrentamos en la actualidad, debemos estar atentas y hacer equipo para que nuestras propuestas sean escuchadas, valoradas y celebradas, de tal modo que se vean reflejadas nuestras perspectivas y elecciones a nuestro futuro y con ello el progreso de la sociedad, porque siempre he creído en que si una mujer avanza, mejora su entorno, su familia, la educación y con esto la sociedad, hoy nos une el compromiso de que quienes avanzan abran caminos con responsabilidad, unidas y que esto no sea una utopía, hoy estamos germinando los frutos de las luchas que muchas mujeres increíbles a lo largo de la historia empezaron y sembraron, hoy sabemos que somos capaces de ocupar cargos importantes en las empresas, liderar equipos, emprender negocios, aunado a ser la fuerza en el hogar, por eso aprovecharé a reconocer, celebrar y aplaudir a aquellas mujeres que hoy se están atreviendo a luchar para hacer realidad sus sueños y voltear las metas con objetivos de bien común, mujeres que han perdido el miedo y que muchas veces incluso con el mismo miedo, se atreven a dar el siguiente paso, por eso hoy te felicito Mara Lezama, por atreverte a luchar, por abrir caminos y por generar puentes para fortalecer y resaltar el trabajo de todo, hoy es importante que sigamos construyendo puentes en beneficio de las y los quintanarroenses, sé que el reto es enorme porque tu camino y candidatura ya son parte de la historia del Estado, y estoy segura que dejarás huella positiva y una gran historia del Gobierno de la primer mujer en Quintana Roo y con ello abrir posibilidades para todas. **Quiero con agradecimiento y admiración también a una gran mujer que hoy nos honra con su presencia y con su gran experiencia, a una mujer que desde sus inicios venció retos académicos, preparándose en carreras profesionales donde se consideraba un terreno sólo para los hombres, en carreras profesionales que no le estaba permitido a la mujer que pudiera crecer, hoy contamos con la valiosa presencia de una mujer que ha enfrentado retos en la política del país y que desde el 2018, nos ha marcado el camino al frente como Jefa de Gobierno de una ciudad que nos maravilla con su historia.***

***Claudia presidenta, presidenta, presidenta, presidenta.***

***Desde el 2018 nos ha marcado el camino al frente como jefa de Gobierno de una ciudad que nos maravilla con su historia, arte y grandeza: la Ciudad de México, doctora Claudia Sheinbaum sea usted bienvenida a nuestro amado Cancún.***

*Finalmente cierro con esto, cuántas generaciones más son necesarias para que las mujeres y las niñas ejerzamos y hagamos valer nuestros derechos en Quintana Roo, ahora es el tiempo, únete a este movimiento y hagamos historia llevando juntas a la primer gobernadora Mara Lezama es la opción.*

***Moderadora:*** *Y llego la hora de escuchar a quien con mano firme y siguiendo los principios de no robar, no mentir y no traicionar, así como gobernó Cancún, seguras estamos como lo hice en esta ciudad de Cancún, en poco tiempo nuestro estado recuperará su grandeza, llegará la justicia y esperanza a Quintana Roo, escuchemos el mensaje de nuestra gran amiga y líder Mara Lezama.*

***Mara Lezama:*** *Estoy más que a, yo las quiero tanto, estoy muy contenta de estar aquí, el día de hoy porque hoy amigas, todas mujeres estamos haciendo historia, un aplauso para las mujeres de Cancún, un aplauso a ustedes mujeres amas de casa, trabajadoras incansables, bordadoras con esas manos extraordinarias que nos traen esto desde pichi Felipe Carrillo Puerto, a todas ustedes profesionistas, ustedes mujeres con discapacidad, adolescentes, niñas, a todas las mujeres que se han planteado retos y que han buscado conseguir una meta, amigas sí se puede, que nadie les diga que no van a poder, sí se puede lograr el sueño, hoy aquí es una muestra de unidad, es una muestra de diversidad, que alimenta el alma, hoy aquí estamos mujeres que representamos la realidad de Quintana Roo, la realidad de México, hoy aquí demostramos ese gran, gran, gran potencial que tenemos las mujeres, nuestros retos son tan grandes, como nuestra diversidad, **gracias querida Claudia, muchas gracias por dar tu tiempo, por platicar con nosotros, eres un ejemplo indiscutible de que estamos siempre listas para encabezar gobiernos estatales,** Quintana Roo está listo y siempre lo hemos estado pero, hoy tenemos la oportunidad histórica, tendremos a la primera gobernadora mujer de izquierda de MORENA, se llama Mara Lezama, ya es tiempo de las mujeres.*



*Cierto es que siempre debió de haber sido siempre, cierto es que nunca debieron habernos cortado las alas, cierto es que jamás debimos de haber escuchado: tú no puedes, tú no debes, tú no lo vas a lograr, cierto es que debemos de acabar con esa actitud que nos limita, que nos hace creer que somos inferiores, amigas no somos inferiores, podemos con esto y para mucho más, **que vivan todas las mujeres, la Ciudad de México está en extraordinarias manos, la Ciudad de México, está en manos de una mujer que camina a ras de piso, la Ciudad de México está en manos de una mujer que escucha y una mujer que ha luchado durante muchos años, de una mujer que estudió su carrera en una Universidad en donde estaba cerrado el baño de mujeres, porque todos eran hombres, se pueden imaginar, de ahí la falta de equidad, pero no le importó, entraba al baño de hombres o buscaba dónde ir al baño, no podemos limitarnos cuando nos ponen esas barreras, Claudia Sheinbaum, es el ejemplo de sí se puede, de lucha, de trabajo, de apoyo incondicional, que viva Claudia Sheinbaum, gracias por estar aquí amiga gracias.***

*Y me preguntaban si las mujeres somos parte de esta cuarta transformación, sí y no sólo lo somos, lo hemos sido siempre, tengo frente a mí a muchas mujeres que han caminado, cuánto tiempo que han cambiado y tocado sus vidas, que han hecho por el otro como si fuera parte de tu familia, a todas esas, hay Dios las amo tanto, a todas esas asociaciones que tienden la mano, que ayudan, que no esperan nada a cambio, por el gusto de ayudar, por el gusto de servir, por el gusto de alimentar el alma de muchos seres humanos que han sido olvidados y abandonados, esta cuarta transformación eso es lo que busca, acortar las brechas de desigualdad, tender puentes que se le abran los espacios que siempre debieron ser también para las mujeres, quitar de una vez por todas esas grietas por donde se ha escapado el dinero del erario público, y no ha llegado a donde verdaderamente se necesita y diría yo, que el tiempo de las mujeres debió de haber sido siempre, siempre, debió de haber sido, esa fue la historia de nuestro país y hablaba a mi amiga de Leona Vicario, si luchamos solas, somos invisibles, pero si trabajamos unidas, amigas somos invencibles, sí que sí, ella es Mara y está aquí, a las mujeres, qué les cuento, si todas podrían platicarme una historia, nos han tratado de someter, nos han tratado de hacer un lado, nos han humillado, nos han juzgado, nos han lastimado, nos han intentado excluir de la vida pública y delegar de los puestos de la toma de decisiones, esta decisión le ha costado mucho a Quintana Roo, le ha costado mucho a México, le ha costado mucho al mundo, y no les voy a decir que está fácil, soy mujer, tengo 53 años, más que muchas de ustedes, soy hoy el producto, soy esa mujer como ustedes, soy el producto de un gran amor, soy el producto del amor de María Elena y Manuel, que mi mami acaba de cumplir años hace tres días, ¿saben cuántos años cumplió?, 84 sí 84 años y nos decía todas las noches, cada vez que estábamos ahí en casa, hagan el bien aunque nadie lo note y nos decía hagan el bien sin esperar nada a cambio, y nos llevaba al asilo de ancianos y a orfanatorios y entendimos que la lección era saber que hay otras realidades, saber que hay niños [niñez] que no tienen que comer, saber que hoy hay jóvenes que jamás han recibido el beso o el abrazo de un padre o una madre, por eso vengo hoy también a reconocerles a ustedes, a las asociaciones, a ustedes mujeres que hacen hasta lo imposible por tocar vidas, así amigas, así se cambia el mundo, así se cambia la historia de nuestro país, así se cambia la historia de Quintana Roo, con mujeres unidas jamás serán vencidas.*

*Mujeres Unidas jamás serán vencidas, mujeres unidas jamás serán vencidas.*

*Y no es una lucha en contra de los hombres, quiero dejarlo bien claro, yo estoy casada con el amor de mi vida, con Omar Terrazas, tengo, ay sí que lo quiero mucho, no lo despidió porque no quiero que me lo vuelen, entonces sí sí hay que cuidarlo, tengo la bendición de tener tres hijos, dos hombres y una mujer, y por ella y por mi madre y por ustedes lucharé hasta que mi corazón deje de latir, por erradicar esa violencia de género, por hacerle entender a todas las mujeres, por favor que ama no lastima, que la violencia crece y si alguien empieza con lastimarte, con juzgarte, con bulearte con un jalón de cabello, con una cachetada, con un sape, con decirte tú crees que vas a poder sin mí, respóndanle: puedo con eso y más, por favor alcen la voz siempre, acabemos con la violencia en contra de las mujeres, conjuntas unidas lo vamos a lograr y hoy aquí les vengo a decir que seamos parte de esa gran historia, de esta cuarta transformación y les decía que no es una lucha contra los hombres porque, tenemos un gran líder, tenemos un gran, gran, gran presidente, tenemos un presidente que nos ha dicho siempre por el bien de todos primero los pobres, que ha volteado a ver a los [as] alumnos [as], a los [as] estudiantes, a nuestros [as] adultos mayores [personas adultas mayores], a las personas con discapacidad, que le da espacio e impulsa a las mujeres, que le da espacio y nos hace ver que las mujeres valemos, qué viva Andrés Manuel López Obrador.*

*Necesitamos sí, trabajar fuerte, hay una realidad desgarradora esa violencia de género contra niñas, contra mujeres, contra adolescentes que retrata de pies a cabeza lo peor de algunos seres humanos, es parte de una herencia terrible, cuando no se escuchó esas voces de una herencia*



*terrible que le dieron la espalda al pueblo, y a las voces de tantas y tantas mujeres para resolver este flagelo, en nuestra administración nos asumiremos como un Gobierno de mujeres, trabajando en favor de las mujeres, por su vida, por su seguridad, combatiremos como lo hemos hecho en Cancún, las causas que originan las violencias, **replicaremos grandes proyectos como el de Pilares que hace Claudia en la Ciudad de México, recuperaremos los espacios públicos y lo haremos cobijadas con éxito, como el que ha tenido Claudia en la ciudad, estoy segura que será una gran, gran, gran aliada, con la cultura, con el deporte, con mejorar los espacios públicos, con las luminarias, alarmas, video vigilancia, con un transporte público seguro, con Pilares como lo está haciendo Claudia ahí en la Ciudad de México, vamos a trabajar juntas, afortunadamente gracias a esta cuarta transformación tenemos cada vez más mujeres trabajando en el Gobierno, antes sólo había una gobernadora mujer, y las cosas van cambiando, es tiempo de las mujeres.***

*Este 5 de junio con su voto, con el voto de la mujer, llegaremos al poder, con el voto de cada una de ustedes vamos a ganar el 5 de junio, y quiero que se escuche y que retumbe por todo Quintana Roo, vamos a ganar el 5 de junio, vamos a ganar el 5 de junio, que vivan las mujeres, que viva Claudia, que viva la cuarta transformación, que viva Andrés Manuel López Obrador y que viva Quintana Roo, muchas gracias.*

**Moderador:** *nos preguntan algunos, algunas compañeras: ¿Por qué no habla nuestra amiga Claudia? es por respeto es ante el INE, ella no puede hablar, pero se muere de ganas de hacerlo, pero sientan el cariño y el amor de Quinta Roo para Claudia.*

**Claudia Sheinbaum:** *Buenas tardes, me preguntan (inaudible) y todas las compañeras diputadas ¿qué porqué no hablo un discurso grande?, quiero decirles que pues el Instituto Nacional Electoral, nos impide hablar a gobernadores gobernadoras en estos eventos, pero estamos aquí presentes, para dar todo el apoyo, para que sepamos que estamos viviendo en el país momentos extraordinarios (inaudible) con nuestro presidente al frente de este gran proyecto que es la cuarta transformación, y estamos aquí sin decirlo, para que ustedes lo digan: para que digan, ¿quién es la próxima gobernadora?.*

**Moderador:** *Qué tal seguimos porque es una fiesta una caminando rumbo al 5 de junio (se corta [...])*



38. De anterior, vemos que al comienzo del evento tomó lo voz una mujer que fungió como moderadora; presentó y dio la bienvenida como invitada especial



a Claudia Sheinbaum Pardo, señalando que era la titular de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México.

39. Así es que, desde la emisión de la agenda de la candidata y desde el comienzo del evento, se hizo notar que la ejecutiva de la Ciudad de México estaría en el evento; ese día se presentó con dicha calidad en repetidas ocasiones, por la y el moderador y las personas que intervinieron, como veremos enseguida.
40. Después de su presentación la gente en el evento comenzó a gritar: *¡presidenta, presidenta, presidenta!* y la moderadora repitió: *Claudia amiga Cancún está contigo.*
41. Posteriormente participó una congresista, quien dio la bienvenida nuevamente a la jefa de gobierno y habló de su experiencia y su lucha para llegar donde esta y marcar camino para las mujeres dentro de la política.
42. Al tiempo que la gente coreó: *¡Claudia presidenta, presidenta, presidenta, presidenta!*
43. La siguiente participación fue de la entonces candidata a la gubernatura, Mara Lezama, quien agradeció a Claudia Sheinbaum por su tiempo, dijo que era un ejemplo a seguir y mencionó sus cualidades -mujer extraordinaria, camina a ras de piso, escucha, ha luchado, apoya incondicionalmente- logros y éxitos como jefa de gobierno de la Ciudad de México -grandes proyectos como el de Pilares, la cultura, el deporte, mejorar los espacios públicos, con las luminarias, alarmas, video vigilancia, con un transporte público seguro-; **LOS** cuales, dijo que replicarían en Cancún como Pilares, para tener éxito como ella.
44. Posteriormente, le dieron el uso de la voz a Claudia Sheinbaum Pardo, y textualmente señaló:

*“[..]*

*Buenas tardes, me preguntan (inaudible) y todas las compañeras diputadas ¿qué porqué no hablo un discurso grande?, quiero decirles que pues el Instituto Nacional Electoral, nos impide hablar a gobernadores gobernadoras en estos eventos, pero **estamos aquí presentes, para dar todo el apoyo, para que sepamos que estamos viviendo en el país momentos extraordinarios (inaudible) con nuestro presidente al frente de este gran proyecto que es la cuarta transformación, y estamos aquí sin decirlo, para que ustedes lo digan: para que digan, ¿quién es la próxima gobernadora? [...]**”*



45. La jefa de gobierno mencionó que el INE le impide hablar a las y los gobernadores en ese tipo de eventos; sin embargo, dijo que su asistencia fue para dar todo el apoyo, para que la gente supiera que el país vive momentos extraordinarios de la mano del presidente de México con el proyecto de la cuarta transformación y que la gente dijera quién sería la próxima gobernadora.

❖ Una vez que analizamos las circunstancias del evento y cómo se desarrolló la participación de Claudia Sheinbaum, veamos si en el caso se acredita una participación activa o no.

46. Como podemos ver, en el contexto que se desarrolló el evento, así como de las manifestaciones que se dieron; este órgano jurisdiccional considera que Claudia Sheinbaum Pardo tuvo una participación activa por las siguientes razones:

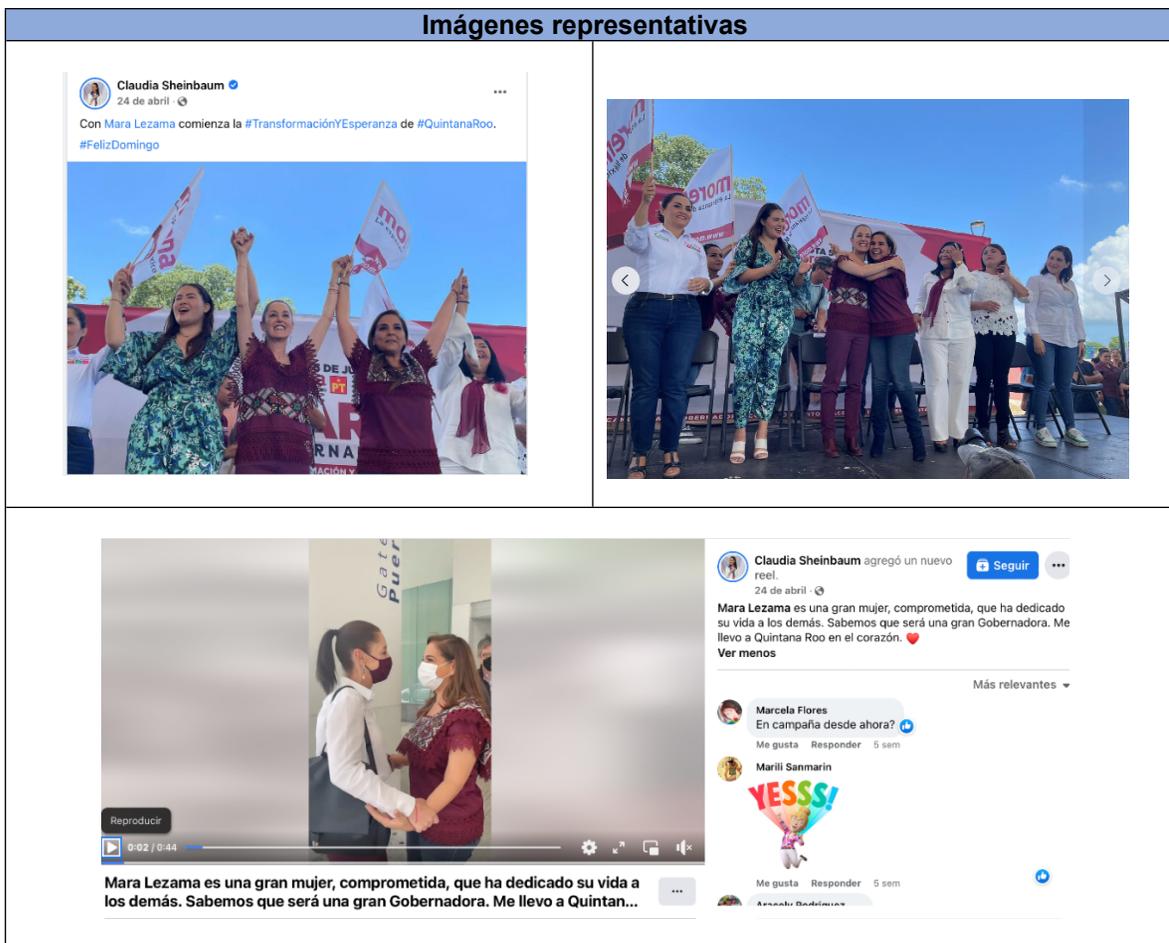
- Su participación fue **central**, pues desde la presentación de la agenda de campaña, se plasmó el nombre de la jefa de gobierno de manera central, pues como vimos, se destacó su nombre: *“Reunión con mujeres con Claudia Sheinbaum”*; además, desde el inicio del evento se hizo saber a la gente en reiteradas ocasiones que la jefa de gobierno de la Ciudad de México estaba allí; se presentó con su calidad de funcionaria pública y como invitada especial. Además, durante todo el evento permaneció en el *presídium* a lado de la entonces candidata, Mara Lezama.
- Su intervención también fue **destacada**, pues en el evento solo hablaron dos personas -una legisladora y Mara Lezama-; y ambas se refirieron a la jefa de gobierno de forma positiva y destacaron su labor: la congresista le dio la bienvenida y exaltó su experiencia en la política que daba paso a más mujeres; Mara Lezama, entonces candidata, dedicó parte de su intervención a hablar de forma positiva de la jefa de gobierno, elogió su avance, trayectoria y trabajo en el cargo, incluso señaló los programas que implementó en la ciudad de México, como Pilares, luminarias, videovigilancia, mejora de espacios públicos, entre otros.



- Por último, su figura fue **principal**, porque la jefa de gobierno por la calidad que ostenta tiene cierta relevancia, notoriedad y prestigio; adicionalmente, ella misma recalcó que estaba allí para apoyar.
47. Los anteriores elementos: reconocimiento y presentación como jefa de gobierno de la Ciudad de México; bienvenida y agradecimiento por su presencia; hablar de su experiencia y trabajo de forma loable por parte de las únicas dos participantes y las expresiones de la propia Claudia Sheinbaum, quien goza de reconocimiento y notoriedad por el cargo que ostenta, generaron que tuviera una participación activa durante el desarrollo del evento.
  48. Ahora bien, la Sala Superior, también nos ha dicho que quienes tienen funciones de ejecución o de mando, enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía con sus expresiones.
  49. Por lo que, en el caso, tenemos a la ejecutiva de la Ciudad de México el cual es un cargo de relevancia nacional, pues encabeza una entidad federativa que, además, es la capital del país.
  50. Con dicha calidad asistió y fue presentada en un evento proselitista en donde apoyó a la entonces candidata Mara Lezama a través de las siguientes expresiones: “...estamos aquí presentes, **para dar todo el apoyo**, para que sepamos que **estamos viviendo en el país momentos extraordinarios con nuestro presidente al frente de este gran proyecto que es la cuarta transformación**, y estamos aquí sin decirlo, para que ustedes lo digan: para que digan, **¿quién es la próxima gobernadora?**”
  51. Señaló, que estaba allí -en el evento proselitista de Mara Lezama- para dar todo el apoyo, para que la gente supiera que el país vive momentos extraordinarios con la cuarta transformación que encabeza el presidente de México y preguntó a la gente ¿Quién sería la próxima gobernadora? Haciendo referencia a la candidata a la que fue apoyar y a la titular del evento proselitista: Mara Lezama.



52. Incluso, la propia jefa de gobierno publicó en sus redes sociales el apoyo que dio a Mara Lezama ese día y aunque no son expresiones que llevó a cabo en el evento, analizadas en su conjunto, sirven para probar que acudió a Quintana Roo para brindar su apoyo a la candidata a la gubernatura: “Con Mara Lezama comienza la #TransformaciónYEsperanza de #QuintanaRoo” y “Mara Lezama es una gran mujer, comprometida, que a dedicado su vida a los demás, **sabemos que será una gran Gobernadora. Me llevo a Quintana Roo en el corazón**”. Como se desprende del acta circunstanciada de 4 de junio:



53. Así, la jefa de gobierno, en su intervención dijo: “*estamos aquí presentes, para dar todo el apoyo*” y cuestionar *¿quién es la próxima gobernadora?*, por lo cual, para esta Sala Especializada esas manifestaciones fueron un apoyo a la candidatura de Mara Lezama pues en un acto de campaña de la entonces candidata donde se presentaron a la ciudadanía sus propuestas con la finalidad de promover el voto a su favor, la jefa de gobierno dijo que estaba allí para apoyar a quién sería la próxima gobernadora.



54. Asimismo, al señalar: “*estamos viviendo en el país momentos extraordinarios con nuestro presidente al frente de este gran proyecto que es la cuarta transformación*” dio a conocer a la gente que la cuarta transformación que encabeza el presidente de México es algo extraordinario, lo cual formó parte de la plataforma electoral de MORENA<sup>10</sup> en las elecciones 2021-2022, pues dicho partido y sus candidaturas promovieron la intención de aterrizar el proyecto de la cuarta transformación del presidente de México en los respectivos cargos por los que contendieron, por lo que Claudia Sheinbaum también habló de la plataforma electoral de MORENA y de Mara Lezama.
55. Entonces, al observar las particularidades y circunstancias en que se desarrolló la participación de la jefa de gobierno, tenemos que, la presentaron en reiteradas ocasiones como la jefa de gobierno de la Ciudad de México, cargo que, como ya vimos, tiene notoriedad y relevancia y al momento de expresarse, manifestó su apoyo a la entonces candidata a la gubernatura y señaló parte de su plataforma electoral, por lo que su intervención pudo tener un impacto en la equidad de la contienda del proceso electoral de Quintana Roo.
56. De esta forma, Claudia Sheinbaum no solo se desempeña como titular del ejecutivo de la Ciudad de México, sino que también es una figura de relevancia y trascendencia nacional que se vincula con MORENA, partido político del que emanó y, en ese sentido, cuenta con cierto grado de simpatía y apoyo de la ciudadanía.
57. En ese sentido, toda vez que cuenta con la simpatía y apoyo de la ciudadanía y es afín a determinada fuerza política (MORENA) es que se asistió y participó en el evento denunciado, con la clara finalidad de mostrar su presencia y apoyo tanto en el evento como en las redes sociales de la servidora pública, como se advierte del acta circunstanciada de 4 de junio.
58. Lo que puede influir en el ánimo de la ciudadanía porque la candidata a la gubernatura de Quintana Roo tuvo un amplio reconocimiento de su partido político y de las personas del servicio público que emanaron de él y que se han

---

<sup>10</sup> <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116687/CGor202101-27-ap-20-7-A1.pdf>



destacado por sus logros y acciones de gobierno, tal como lo dijo la entonces candidata en el evento denunciado.

59. Por otra parte, no deja de lado el estatuto del que gozan las personas titulares de los poderes ejecutivos ya sea federal, local o municipal; pues a diferencia de las personas legisladoras, la titularidad de la administración pública no define los horarios laborales, días hábiles o inhábiles, pues la naturaleza de su cargo no se puede desprender dependiendo del día en que laboren o no, sino que gozan de cierta reputación, el prestigio e incluso el conocimiento general de forma permanente.
60. Por lo que deben guardar mayor mesura y deber de cuidado porque no solamente representan a una fracción de la ciudadanía o a un partido político en lo particular, sino a la ciudadanía en general que habita en el estado del cual son titulares y, si bien, no se puede prohibir que ejerzan sus derechos políticos y electorales o sean militantes o simpatizantes de algún partido político, lo cierto es que al asumir el encargo público asumen la representación del estado y de la ciudadanía en general, por ende, deben tener contención y especial cuidado cuando acuden a eventos proselitistas para no vulnerar los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, dada la proyección pública que tienen al ser titulares de un poder ejecutivo.
61. En el caso, tomando en consideración las circunstancias bajo las cuales se dio la participación de la jefa de gobierno, como es que asistió a un evento proselitista de la entonces candidata a la gubernatura, ocupó un lugar en el podio, dirigió unas palabras en el evento y se destacó su presencia por parte de las y los participantes, así como sus logros y actos de gobierno, a diferencia de cualquier otra persona que acudió.
62. Además, la participación de la jefa de gobierno de la Ciudad de México, si bien no utilizó frases expresas de apoyo, lo cierto es que las palabras y el contexto en el que dieron, estuvieron dirigidas a mostrar y solicitar el apoyo para la candidata pues, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, si bien dijo que no podía hablar porque el INE se lo prohibía, también preguntó que quién sería la



siguiente gobernadora en un evento donde precisamente se promovió la candidatura a la gubernatura, del mismo partido con el que simpatiza, circunstancias que se traducen en una equivalente funcional de apoyo, como lo ha denominado la línea jurisprudencial del Tribunal Electoral<sup>11</sup>.

63. Lo anterior es así, porque el artículo 134, séptimo párrafo de la constitución federal tutela la mera posibilidad que se impacte en la ciudadanía; al respecto la Sala Superior ha sido enfática al decir que las personas del servicio público de ese nivel jerárquico (ejecutivo) tienen el deber de abstenerse de participar en el desarrollo de los procesos electorales a favor o en contra de alguna opción política, a fin de garantizar que los resultados de las elecciones sea un fiel reflejo de la voluntad ciudadana, sin influencias externas, ello con especial tutela durante la etapa de campañas electorales, puesto que en sentido contrario cabe una vulneración de los principios de neutralidad e imparcialidad reconocidos por el artículo 134 de la Constitución Federal<sup>12</sup>.
64. Así, la citada prohibición tiene como finalidad que las contiendas electorales se desarrollen de manera libre y auténtica, sin que exista algún tipo de influencia por parte de las personas del servicio público en la voluntad de las y los electores, sobre todo de aquellas que cuentan con un notable poder decisorio y de influencia, como es el caso de la jefa de gobierno de la Ciudad de México.
65. De igual forma, se debe señalar que si bien, el evento se realizó un día inhábil (domingo 24 de abril) y la jefa de gobierno de la Ciudad de México utilizó recursos privados para trasladarse a Cancún, Quintana Roo, no son elementos suficientes para dejar de atender la norma constitucional que tiene la finalidad de evitar y disuadir conductas ilícitas de las personas del servicio público que puedan generar una presión o influencia indebida en la ciudadanía, la cual se presume cuando existe una participación activa en un evento proselitista aun en días inhábiles, con independencia que el evento se desarrollara fuera del territorio en el cual funge como titular del ejecutivo.

---

<sup>11</sup> La Sala Superior en el SUP-JE-232/2022 señaló que las manifestaciones de apoyo y respaldo a partir del uso de equivalentes funcionales se actualizan, cuando a partir de un análisis contextual de la finalidad del evento y el mensaje del denunciado, las personas del servicio público acuden en días inhábiles a eventos proselitistas y participan de manera activa **realizando manifestaciones que evidencien su apoyo a un candidato o partido**.

<sup>12</sup> Así lo señaló la Sala Superior al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con el expediente SUP-REP-85/2019.



66. Además, la jefa de gobierno como titular del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México, tiene la limitante de participar activamente en eventos de carácter proselitista, aun cuando asista en días inhábiles, pida licencia o no se ostente con esa calidad, porque no es posible desvincular su calidad de funcionaria pública, ya que, por la naturaleza de su cargo, su investidura y notoria relevancia, sus expresiones pueden impactar en los comicios que se llevan a cabo en una entidad distinta de la que es jefa de gobierno, por ejemplo, al utilizar de manera central su prestigio y presencia pública, como sucedió en el caso, en el citado evento proselitista, al haberse hecho referencia a logros y gestiones del gobierno que encabeza Claudia Sheinbaum, en la Ciudad de México.
67. Conforme a lo anterior, en principio, la participación de una persona servidora pública en un evento proselitista en un día inhábil –como aconteció en el caso bajo análisis– podría enmarcarse en su derecho fundamental a la libertad de expresión y asociación política<sup>13</sup>, sin embargo, también existen limitaciones a esos derechos, como lo es que no se trasgredan los principios de imparcialidad y equidad en las contiendas electorales<sup>14</sup>.
68. Por lo tanto, toda vez que en el expediente está acreditado que la intervención de la jefa de gobierno en el acto proselitista denunciado no se limitó a su sola presencia, pues intervino en el evento organizado para posicionar la candidatura de Mara Lezama y participó emitiendo un claro mensaje para brindar su apoyo a la candidatura, se considera que su presencia y participación fue central, principal y destacada, además porque la propia Mara Lezama agradeció su presencia y respaldo<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> La Sala Superior ha señalado que es orientador que cuando los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles. Lo anterior, conforme a la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015, de rubros: **“ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY”**, y **“ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES”**.

<sup>14</sup> Así lo ha establecido esta Sala Especializada al resolver el expediente SRE-PSD-32/2019, confirmada por la Sala Superior mediante el SUP-REP-101/2019.

<sup>15</sup> La Sala Superior sostuvo similares consideraciones al resolver, por unanimidad de votos, el SUP-REP-616/2022 y acumulados.



69. En consecuencia, este órgano jurisdiccional considera que se vulneraron los principios de imparcialidad y neutralidad previstos en el artículo 134, párrafo séptimo de la constitución federal por parte de Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la ciudad de México.

❖ **Beneficio obtenido por María Elena Hermelinda Lezama Espinosa derivado de las expresiones de Claudia Sheinbaum en el evento de campaña**

70. Una vez que se determinó que la jefa de gobierno vulneró los principios de imparcialidad y neutralidad por las expresiones que llevo a cabo a favor de la entonces candidata Mara Lezama, corresponde, determinar si ello implicó o no un beneficio para esta última.

71. Al respecto, la Superioridad señaló que en la sentencia primigenia esta Sala Especializada no precisó cuáles fueron las expresiones que emitió Claudia Sheinbaum durante el evento por las que se configuró la infracción de Mara Lezama y tampoco explicó cómo provocaron coacción en el electorado, tomando en cuenta que el acto de campaña es el momento preciso para promocionar y generar adeptos a las candidaturas, por lo que resultaba indispensable que la Sala Especializada hiciera notar de qué forma se generaba el indebido beneficio electoral.

72. De las pruebas del expediente sabemos que el 24 de abril se realizó un acto proselitista en favor de Mara Lezama en el que estuvieron presentes, entre otras personas, la entonces candidata a la gubernatura y la jefa de gobierno de la Ciudad de México.

73. Como se adelantó, en dicho acto, la jefa de gobierno expresó su respaldo a Mara Lezama y promovió parte de su plataforma electoral. Claudia Sheinbaum señaló que asistió al evento de campaña para *“dar todo el apoyo”* y *“para que sepamos”* [para que la gente sepa] *“que estamos viviendo...momentos extraordinarios con nuestro presidente al frente de este gran proyecto que es la cuarta transformación”*.



74. Para esta Sala Especializada, las expresiones emitidas por Claudia Sheinbaum implicaron un beneficio electoral indebido para Mara Lezama, pues, al respecto se debe tomar en consideración que, la fama o notoriedad pública de la jefa de gobierno de la Ciudad de México y la relevancia del cargo que ejerce, imprimen a las manifestaciones que emita en favor de una candidatura un impulso particular que puede implicar una ventaja respecto de las otras personas y partidos políticos que participan en determinada elección, en perjuicio del principio de equidad de la contienda, que están obligadas a respetar las personas del servicio público.
75. Es decir, la jefa de gobierno por el propio cargo tiene un alto grado de notoriedad, relevancia y prestigio; elementos que acompañaron a Claudia Sheinbaum al evento proselitista en donde formó parte del *presídium* y se expresó a favor de determinada candidatura y fuerza política; lo que generó un apoyo exponencial, pues no acudió cualquier persona, sino una servidora pública que goza de alta fama y reputación.
76. En el caso, al expresar su respaldo a la candidatura, la jefa de gobierno hizo referencia a elementos de la plataforma electoral que han tomado como estandarte quienes, como ella y la candidata denunciada, han sido postuladas por MORENA, que se refiere a la “cuarta transformación”.
77. Lo cual pudo inducir el voto de la ciudadanía en el proceso electoral en esa entidad en beneficio de su candidatura, pues es un hecho conocido que se trata de un elemento distintivo que abandera el gobierno federal, encabezado por el presidente de México y también la administración de la capital del país, y que la gente asocia con los gobiernos emanados de MORENA, al ser parte de su plataforma política.
78. Adicionalmente, se precisa que las expresiones que realizó la jefa de gobierno fueron en presencia de la propia Mara Lezama, quien agradeció su apoyo y asistencia en el mismo acto y habló de sus cualidades y su trabajo como



servidora pública, e hizo alarde de sus logros al frente del gobierno de la Ciudad de México, los cuales prometió replicar en su entidad.

79. Podemos decir que Mara Lezama obtuvo un beneficio con la presencia y participación de Claudia Sheinbaum en el evento de campaña del 24 de abril, que pudo generarle mayor aprobación, aceptación y posicionamiento que pudo afectar el equilibrio que se espera exista en la contienda.
80. Por otro lado, la Sala Superior nos dijo que, para atribuir responsabilidad indirecta a la candidatura por la conducta de una tercera persona, se necesita demostrar que se conoció del acto infractor, pues no sería proporcionado exigir el deslinde si no está demostrado tal conocimiento<sup>16</sup>.
81. Como se señaló, en el caso se acreditó que Mara Lezama tuvo conocimiento de la conducta infractora *-pues estuvo presente cuando la jefa de gobierno realizó las expresiones en apoyo de su candidatura y además agradeció de manera destacada su presencia en el evento proselitista-* por lo que no resultaba desproporcionado que se deslindara; circunstancia que, en el caso no se acredita<sup>17</sup>.
82. Por lo anterior, se acredita la responsabilidad indirecta de Mara Lezama en los hechos denunciados, quien se benefició por las expresiones a su favor que realizó la jefa de gobierno de la Ciudad de México en el acto proselitista materia de análisis.

**❖ Conducta y responsabilidad de Angélica Estefanía Mercado Asencio.**

83. La Sala Superior nos dijo que toda vez que la infracción atribuida a la candidata a diputada local también era la de un indebido beneficio electoral que deviene de las infracciones imputadas a la jefa de Gobierno, procedía asimismo revocar

---

<sup>16</sup> Tesis VI/2011: "**RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA AL CANDIDATO ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACTOR**", y Jurisprudencia 17/2010: "**RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE**".

<sup>17</sup> En igual sentido se resolvió en el SUP-REP-616/2022 y acumulados.



la sentencia respecto de ella, para adecuarla a la nueva determinación que se emita.

84. En concordancia a lo anterior, se precisa que, respecto a Angélica Estefanía Mercado Asencio, candidata a Diputada Local por el Distrito X, en Quintana Roo, del desarrollo del evento en análisis no se desprende un posicionamiento a su favor por parte de la jefa de gobierno de la ciudad de México.
85. Sin embargo, el denunciante señaló que la entonces candidata a diputada local publicó en su red social de *Facebook* un mensaje con video donde se puede ver la jefa de gobierno de la Ciudad de México externar su apoyo; mismo que la entonces candidata pagó para que se difundiera en la red social referida con una vigencia del 30 de abril al 1 de mayo de 2022.
86. Veamos la publicación:

Contenido e imagen representativa
<p><b>Contenido del mensaje:</b></p> <p><i>“Las mujeres de la 4T, nos apoyamos incondicionalmente, gracias Claudia Sheinbaum por tomarte el día libre y venir a apoyar el proyecto de la transformación en Quintana Roo y el de Playa del Carmen en el Distrito 10. Esta será siempre tu casa.”</i></p>
<p><b>Contenido del video:</b></p> <p><b>Claudia Sheinbaum:</b> <i>“Estefanía Mercado Distrito 10 Playa del Carmen, todo nuestro apoyo para que siga la cuarta transformación por mujeres como ella”</i></p>


87. Como se advierte, el video se grabó el mismo domingo 24 de abril, y vemos a la jefa de gobierno de la Ciudad de México expresando su apoyo a favor de la candidatura de Angélica Estefanía Mercado Asencio.



88. Pero con la particularidad que fue la entonces candidata quien colgó ese mensaje con video en su perfil de *Facebook* y pagó \$344 (trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para que tuviera un mayor alcance y difusión, tal como ella misma lo reconoce.
89. Se debe precisar que el mensaje original de la jefa de gobierno no se hizo del conocimiento público, no hay prueba en el expediente que nos permita desprender una exposición a la ciudadanía en general en un evento proselitista o en algún mitin, sino que fue la propia candidata quien recolectó el mensaje y lo subió a su red social.
90. Por lo que la propia candidata utilizó la presencia y prestigio de la jefa de gobierno con lo cual obtuvo un beneficio electoral pues en el contenido del mensaje la entonces candidata dijo que las mujeres de la 4T se apoyan incondicionalmente y agradeció a Claudia Sheinbaum por tomarse el día libre e ir a apoyar el proyecto de la transformación en Quintana Roo y en Playa del Carmen.
91. Del video se desprenden las expresiones de la jefa de gobierno quien mencionó el nombre y el distrito 10 por el contendía Estefanía Mercado y expresó su apoyo para que siga la transformación por mujeres como ella.
92. La entonces candidata reconoció que realizó la publicación y que pagó por publicarla en su red social, con lo cual utilizó las expresiones de la jefa de gobierno como publicidad a su favor por lo que obtuvo un beneficio indebido de carácter electoral.

❖ **Uso indebido de recursos públicos.**

93. Finalmente, al no existir elementos de prueba (ni siquiera de manera indiciaria) de los cuales se desprenda un uso de recursos públicos, es inexistente la infracción<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Al respecto, cabe tomar en consideración que la Sala Superior ha sostenido que al denunciante corresponde aportar las pruebas pertinentes para acreditar la irregularidad denunciada, cuestión que no aconteció en el caso. Ver SUP-JRC-66/2017 y SUP-JRC-54/2018.



**SÉPTIMA. Comunicación de la sentencia (vista) respecto a Claudia Sheinbaum Pardo.**

94. En los casos como este, que involucran responsabilidad del servicio público, las normas electorales no prevén la posibilidad que este órgano jurisdiccional imponga de manera directa una sanción; lo que debemos hacer es dar vista a la autoridad competente por los hechos que pueden constituir una responsabilidad administrativa<sup>19</sup> (artículo 457 de la ley general).
95. Por tanto, esta Sala Especializada **da vista** con la sentencia y las constancias digitalizadas del expediente debidamente certificadas al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva<sup>20</sup>, para que **determine lo que en Derecho corresponda** conforme a las leyes aplicables, por el actuar y responsabilidad de Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México.

**OCTAVA. Calificación de las faltas e individualización de las sanciones que corresponden a Mara Lezama y a Angélica Estefanía Mercado Ascencio.**

96. Se acreditó y demostró que obtuvieron un beneficio por la asistencia y participación de Claudia Sheinbaum en un acto proselitista:
- Maria Elena Hermelinda Lezama Espinosa, entonces candidata a la gubernatura de Quintana Roo.
  - Angélica Estefanía Mercado Ascencio, entonces candidata a diputada local por el distrito X de Playa de Carmen en dicha entidad federativa.
97. Lo que sigue ahora es calificar su falta e individualizar la sanción<sup>21</sup>:

<sup>19</sup> Esto es así, porque el sistema de responsabilidades administrativas que se establece desde la constitución federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene como objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades de las personas del servicio público, y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.

<sup>20</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción XVIII y 32, fracción XXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en la tesis XX/2016 de la Sala Superior, de rubro: **"RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES [AS] PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO"**.

<sup>21</sup> Artículo 458, párrafo 5, de la Ley Electoral.



- **Se deben considerar el cómo, cuándo y dónde** (Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción, así como las condiciones externas, medios de ejecución, reincidencia y beneficio económico).
- La realización de un evento proselitista fue el 24 de abril, de las 11:00 a las 13:00 horas en “Domo del Toro Valenzuela” en el municipio de Benito Juárez en Quintana Roo.
  - Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México asistió y participó en el evento proselitista y las entonces candidatas a la gubernatura y a una diputación local, se beneficiaron de ello.
  - No hay dolo.
  - Los derechos jurídicos que se cuidan, es la libertad del sufragio, se protege la libertad del voto de las y los electores.
  - No hay antecedente que esta autoridad sancionara a las entonces candidatas por la misma conducta.
  - No hay beneficio económico.

98. Calificación de las conductas: **grave ordinaria**.

99. **Individualización de la sanción.** El artículo 456, numeral 1, inciso c), de la LEGIPE establece:

“[...]”

c) Respecto de las personas aspirantes, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular:

*I. Con amonestación pública;*

*II. Con multa de hasta 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,*

*III. Con la pérdida del derecho del precandidato [a] infractor [a] a ser registrado [a] como candidato [a] o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos [as] a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos [as], no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato [a] resulte electo [a] en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo [a] como candidato [a].”*

100. Con base en la gravedad de la falta y las particularidades de cada caso, se impone a las entonces candidatas una sanción consistente en una multa de 100 UMAS<sup>22</sup> a cada una, equivalente a **\$9,622.00** (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100M.N).

<sup>22</sup> El 10 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización \$96.22 pesos mexicanos, vigente a partir del 1 de febrero de 2022.



101. **Capacidad económica.** Para imponer la multa a Maria Elena Hermelinda Lezama Espinosa y a Angélica Estefanía Mercado Ascencio se considera la situación fiscal que proporcionaron ante el Servicio de Administración Tributaria, la cual es información confidencial de acuerdo con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, por eso, el análisis está en el expediente en sobre cerrado y rubricado, que deberá notificarse exclusivamente a ellas.
102. Las sanciones económicas son proporcionales porque tanto Maria Elena Hermelinda Lezama Espinosa y Angélica Estefanía Mercado Ascencio podrán pagarlas, sin comprometer sus actividades ordinarias y pueden generar un efecto inhibitorio para la comisión de futuras conductas irregulares.
103. **Pago de las multas.** Las multas se deberán pagar ante la Dirección Ejecutiva de Administración del INE<sup>23</sup>.
104. Las entonces candidatas tienen un plazo de **quince días** contados a partir del siguiente al que quede firme la sentencia para que paguen las multas, respectivamente.
105. Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE que, en su oportunidad, haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de la multa.
106. Para una mayor publicidad de las sanciones y la vista que se dio, deberán publicarse, en su oportunidad, en la página de internet de esta Sala Especializada, en el “Catálogo de sujetos sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores” de la página de *internet* de esta Sala Especializada.

#### **NOVENA. Alcances del SUP-REP-362/2022 y acumulados.**

107. Esta Sala Especializada toma conocimiento de que en la sentencia dictada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-

---

<sup>23</sup> De acuerdo con el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General.



362/2022 y acumulados<sup>24</sup>, entre otros aspectos, la Sala Superior de este Tribunal Electoral vinculó a las autoridades electorales jurisdiccionales del ámbito federal y local para que, al resolver los procedimientos sancionadores iniciados contra personas del servicio público, en los que se acredite su responsabilidad por la vulneración a lo dispuesto en los artículos 35, 41, 99, 116 y 134 de la constitución federal, se analice y, en su caso, se declare la suspensión del requisito de elegibilidad consistente en contar con un modo honesto de vivir, de frente a los subsecuentes procesos electorales.

108. La Sala Superior señaló que la autoridad jurisdiccional que decrete dicha suspensión también podrá determinar la temporalidad de la afectación y la forma de recuperar el modo honesto de vivir, y enfatizó que en la determinación conducente se deberá tomar en consideración la trasgresión reiterada (sistematicidad) y grave a los principios electorales previstos en la constitución federal, la reincidencia y el dolo en la comisión de la infracción por parte de la persona del servicio público.
109. Derivado de lo anterior, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica respecto del alcance de esta sentencia, se considera necesario señalar que el criterio sostenido por la Sala Superior no es aplicable al presente caso, puesto que los hechos que se analizaron en este procedimiento ocurrieron de manera previa al dictado de la determinación de la Sala Superior, quien, de manera específica precisó, que esa nueva ruta de análisis sobre el requisito de elegibilidad sería aplicable en la comisión de hechos posteriores a dicha ejecutoria.
110. Por lo expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es **existente** la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México.

---

<sup>24</sup> Resuelto por mayoría de votos de las magistraturas integrantes de la Sala Superior, el 8 de junio de 2022.



**SEGUNDO.** Se da **vista** al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Es **inexistente** el uso indebido de recursos públicos que se atribuyó a Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Hubo un **beneficio** para Maria Elena Hermelinda Lezama Espinosa y para Angélica Estefanía Mercado Ascencio, entonces candidatas a la gubernatura de Quintana Roo y a una diputación local, por lo que se les impone, a cada una, una multa, en los términos expuestos en la sentencia.

**QUINTO.** Comuníquese, de inmediato, esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en atención al cumplimiento de la sentencia SUP-REP-617/2022 y acumulado.

**SEXTO.** Regístrese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

**NOTIFÍQUESE;** en términos de ley.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida.

Así lo resolvieron, por mayoría de las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto particular del magistrado Luis Espíndola Morales, ante el secretario general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.



**VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL MAGISTRADO LUIS ESPÍNDOLA MORALES EN LA SENTENCIA SRE-PSC-146/2022<sup>25</sup> DICTADA EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL DIVERSO SUP-REP-617/2022.**

De manera respetuosa, me aparto del criterio de la sentencia porque, desde mi perspectiva, en este caso no está acreditada la infracción atribuida a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y, en consecuencia, tampoco el beneficio indebido por parte de las candidatas denunciadas.

Tengo presente que esta sentencia se dicta en cumplimiento a lo determinado por la Sala Superior<sup>26</sup> al resolver el expediente SUP-REP-617/2022, en el que consideró:

Sobre la **infracción y responsabilidad de Claudia Sheinbaum**. Como alude no se emiten de forma suficiente las circunstancias particulares de cómo se realizó su intervención concreta y cómo ello, llevó a determinar su papel protagónico.

Con la precisión de que los precedentes que cita la actora en esencia el punto central está en la participación activa, porque la razón esencial es que se acredite que hubo un involucramiento o exposición indebida que, por la investidura de quien lo emite, trascendió en el asunto.

Por ello, la Sala Especializada debió precisar las razones concretas de si la actividad ejercida tiene la característica de **participación activa** en eventos de carácter proselitista, acorde a los precedentes, para determinar si dicha participación pueda influir indebidamente en el electorado.

En el caso, no se explicitó concretamente cómo fue la actuación de la servidora pública y qué la hizo destacada, y tampoco se justificó la manera en que se coaccionó al electorado a partir de un análisis integral y contextual del evento.

Por otra parte, al analizar las posibles infracciones cometidas por una persona servidora público y decidir su configuración o no, debe tenerse presente que la afectación a posibles principios rectores impacta en el caso concreto acorde a su contexto y particularidades **y no pueden extralimitarse sus efectos o referirlos a toda la elección, cuando ello no se ha acreditado.**

Con base en lo cual, estableció que, teniendo presente que están acreditados los hechos, el evento materia de la denuncia, las manifestaciones y actos de las denunciadas y su presencia en el acto proselitista, esta Sala Especializada debía emitir

---

<sup>25</sup> Con fundamento en los artículos 187, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>26</sup> Aclaro que, por ausencia justificada, no participé en la emisión de la primera sentencia, dictada el cuatro de agosto.



una nueva resolución debidamente motivada para explicitar las razones por las que se acreditarían las infracciones para cada denunciada y con la precisión de cómo se configura la responsabilidad.

Tomando en cuenta lo anterior, la sentencia se ocupa de determinar si la asistencia de Claudia Sheinbaum Pardo al evento proselitista en favor de la entonces candidata a la gubernatura de Quintana Roo, Mara Lezama, el veinticuatro de abril de las 11:00 a las 13:00 horas, en el “*Domo del Toro Valenzuela*” ubicado en el municipio de Benito Juárez en dicha entidad federativa, acreditó la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad previstos en el artículo 134 de la Constitución.

En ese sentido, la sentencia precisa que su sola asistencia no es ilegal, sino que es necesario que, además de la asistencia de una persona del servicio público a un evento proselitista, en día inhábil, **se compruebe su participación activa y preponderante en el evento.**

En opinión de la mayoría del Pleno, sí está demostrada la participación activa y preponderante de la Jefa de Gobierno en el evento y es existente la infracción. Disiento de esa postura porque advierto que en la sentencia se consideran acreditados esos elementos a partir de conductas que no fueron realizadas por la funcionaria pública sino por terceras personas y, desde mi perspectiva, no puede tenerse por acreditada su responsabilidad sobre esa base.

En la sentencia, se destacan los discursos de las personas que moderaron el evento, una persona que fue presentada como integrante del segundo Parlamento de Mujeres en el Congreso del Estado y de la propia candidata a la gubernatura por Morena, con intención de evidenciar que se hicieron varias alusiones a la presencia de la Jefa de Gobierno.

Conforme al criterio mayoritario, las conductas de las personas participantes contribuyen a visualizar un contexto en el que la Jefa de Gobierno tuvo un papel **central** porque se destacó su nombre, se dijo que era una invitada especial y permaneció en el presídium; que su intervención fue **destacada** porque las dos personas que hablaron en el evento (incluyendo la candidata a la gubernatura) se refirieron de manera positiva a la funcionaria pública, su trayectoria y los



programas públicos que ha implementado y que su figura fue **principal** porque es una persona de relevancia, notoriedad y prestigio.

Sin embargo, como se puntualiza en la sentencia, dicha funcionaria pública únicamente dijo lo siguiente:

*Claudia Sheinbaum: Buenas tardes, me preguntan (inaudible) y todas las compañeras diputadas ¿qué porqué no hablo un discurso grande?, quiero decirles que pues el Instituto Nacional Electoral, nos impide hablar a gobernadores gobernadoras en estos eventos, pero estamos aquí presentes, para dar todo el apoyo, para que sepamos que estamos viviendo en el país momentos extraordinarios (inaudible) con nuestro presidente al frente de este gran proyecto que es la cuarta transformación, y estamos aquí sin decirlo, para que ustedes lo digan: para que digan, ¿quién es la próxima gobernadora?.*

Así las cosas, a mi juicio, en el análisis que se hace sobre la responsabilidad de la funcionaria pública se adhieren elementos que, si bien sirven para establecer el contexto del caso, indebidamente trasladan responsabilidad a la funcionaria pública sobre hechos y conductas que no realizó.

Máxime que no existen elementos de los cuales pudiera desprenderse que ordenó, sugirió, tuvo alguna participación o siquiera conocimiento de que se hablaría reiteradamente de su presencia y otras personas asistentes destacarían su trayectoria política, de manera que no está demostrado que estuvo a su alcance influir en la forma en que se llevaría a cabo o inducir a que ocurriera de forma distinta.

Delimitado así, considero que la Jefa de Gobierno no vulneró los principios de imparcialidad y neutralidad establecidos en el artículo 134 de la Constitución con sus expresiones.

Si bien coincido en que las personas que ocupan la titularidad del poder ejecutivo de las entidades federativas deben conducirse con mesura, lo cierto es que para mí es evidente que la funcionaria pública no emitió un discurso en el que invitara a votar a la ciudadanía en determinado sentido.

En efecto, refirió que se encontraba ahí para apoyar y mencionó que, en su opinión, el país vive momentos extraordinarios y que el presidente encabeza “este gran proyecto que es la cuarta transformación”, se trata de expresiones genéricas que son congruentes con el hecho público y notorio de que es una persona adherida al partido Morena, quien la postuló al cargo que ocupa y dicho



partido ha promovido el movimiento político denominado “Cuarta Transformación”.

Es natural considerar que se presentó al evento para manifestar apoyo, de lo contrario, no había estado presente, considerando que tuvo que trasladarse desde su lugar de residencia, con recursos propios, en un día presumiblemente de descanso; pero su asistencia, conforme a los criterios de este tribunal electoral, es insuficiente para determinar actualizada la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad.

Por cuanto hace a la expresión “estamos aquí sin decirlo, para que ustedes lo digan: para que digan ¿quién es la próxima gobernadora?” puede considerarse como una arenga para que los asistentes participen en el evento, cuyo objetivo era apoyar a las candidaturas que ahí se promovían, como es propio de la etapa de campañas de los procesos electivos en los que se postulaban, pero no hay una invitación expresa a votar por una candidatura ni elementos que hagan evidente su influencia indebida en el electorado, como requirió la Sala Superior que se analizara.

Además, no coincido con las afirmaciones de la sentencia aprobada por la mayoría en las que se sostiene que la Sala Superior ha sido enfática en establecer que las personas del servicio público del poder ejecutivo “tienen el deber de abstenerse de participar en el desarrollo de los procesos electorales en favor o en contra de alguna opción política...”, pues ello es una generalización indebida que actualiza incongruencia interna de la sentencia y malinterpreta el precedente que se menciona (SUP-REP-85/2019) en el que más bien se hacer referencia a “abstenerse de realizar opiniones o expresiones que por su investidura pudieran impactar en los comicios”, que no es lo mismo.

Con lo cual se confirma que el análisis que debe realizarse para determinar si una persona funcionaria pública vulnera los principios de imparcialidad y neutralidad, cuando asiste en un día inhábil a un evento de campaña, **debe versar sobre lo que ella expresa** y no sobre elementos que le son ajenos y respecto de los cuales no tiene control, como los discursos de personas distintas.



En ese sentido, en casos como el relativo a la asistencia del gobernador de Morelos a un evento proselitista en favor del entonces candidato a presidente municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo<sup>27</sup>, he compartido la declaración de existencia de vulneración al principio de imparcialidad y neutralidad por la asistencia de personas funcionarias públicas en día inhábil **cuando éstas efectivamente han emitido discursos de apoyo a candidaturas y con ello han puesto en peligro el principio de equidad en la contienda**, pero en este caso la participación de la Jefa de Gobierno en el evento en cuestión, fue mínima y no implicó una clara invitación a votar por determinada candidatura como en aquél, por más que, incorrectamente, la postura mayoritaria le adjudique responsabilidad por las intervenciones de otras personas.

Advertidas las diferencias y delimitadas las conductas para el debido análisis de la actualización de la infracción, me separo del criterio mayoritario conforme al cual las circunstancias contextuales tienen preminencia para el análisis de la contravención constitucional que la conducta de la funcionaria pública denunciada.

Consecuentemente, también disiento de considerar actualizado un beneficio indebido por parte de las candidatas a la gubernatura y a la diputación local por el distrito 10, de Quintana Roo, porque su actualización requiere de la acreditación de la infracción principal (en este caso, la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad que, en mi opinión, no se acreditó), al tratarse de una responsabilidad indirecta<sup>28</sup>.

Lo anterior, con la aclaración de que si bien en el expediente SRE-PSC-157/2022 emití voto concurrente por considerar que la infracción identificada como “beneficio indebido” carecía de fundamentación, lo cierto es que lo resuelto por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-616/2022, me obliga a adoptar el criterio de que dicha conducta sí puede analizarse como infractora.

---

<sup>27</sup> Expediente SRE-PSC-7/2021, confirmada por la Sala Superior en el diverso SUP-REP-45/2021.

<sup>28</sup> Tesis VI/2011: “RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA AL CANDIDATO ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACTOR”.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**CUMPLIMIENTO**  
**SRE-PSC-146/2022**

Por las anteriores razones, emito el presente **voto particular**.

Este documento es **autorizado mediante** firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.